

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2023 de las subvenciones destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas o la comercialización mayorista de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2023 de las subvenciones destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas o la comercialización mayorista de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEA/34/2023, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a las inversiones relacionadas con la transformación o comercialización de productos agrícolas promovidas por pymes, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 110, de 31 de mayo de 2023).

2. Condiciones específicas:

2.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000,00 euros, excepto en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 1 de enero de 2023, o una microempresa de hasta cinco trabajadores, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 20.000,00 euros.

En el supuesto de que el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 sea como máximo de cinco trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta que así lo acredite.

2.2. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/076930	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2023/0505659
Carroo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández		05/06/2023 14:16:34
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECN19ARS	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	05/06/2023 14:16:38

a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida cuando se edifique en planta baja al menos el 40% de dicha superficie. En otro caso, se prorrateará en función del porcentaje construido. El precio máximo subvencionable será de 60 euros por metro cuadrado.

b) La adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos.

g) Mobiliario nuevo para laboratorio, oficinas y vestuarios. La inversión subvencionable en este concepto no superará los 15.000,00 euros.

h) Honorarios de proyectos y dirección de obra. Únicamente se subvencionarán cuando las obras o instalaciones relacionadas formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

i) Los elementos de transporte exterior nuevos, exclusivamente cuando sea obligado para el desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% del resto de la inversión subvencionable, excluyendo los terrenos.

j) Adquisición de barricas nuevas, exclusivamente en los proyectos de inversión llevados a cabo por bodegas de nueva creación, bodegas que con anterioridad a la solicitud de ayuda no disponían de barricas, o por bodegas para las que en el mismo proyecto de inversión se contemple la creación de una nueva sala de barricas.

En todo caso la adquisición de barricas deberá suponer incremento del parque adscrito a la D.O.Ca.Rioja.

La inversión subvencionable en adquisición de barricas en ningún caso podrá superar los 15.000,00 euros.

2.3. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 9	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/076930		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2023/0505659	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández			05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECN9ARS		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		05/06/2023 14:16:38

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios existentes en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

b) Las inversiones efectuadas en la fase del comercio al por menor.

c) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

d) Gastos de constitución y primer establecimiento.

e) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de terrenos, edificios y locales donde el beneficiario viene desarrollando su actividad cuando el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles participe en el capital social del beneficiario, o haya vinculación entre sociedad propietaria y la sociedad beneficiaria.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

h) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000,00 euros.

i) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

j) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

k) Las inversiones contabilizadas como gastos.

l) Las inversiones realizadas en bodegas de vino cuya producción no esté amparada en alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/076930	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2023/0505659	
Carro		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández	05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV:	KNEK8TVECNI9ARS Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	05/06/2023 14:16:38	

m) El diseño o rediseño de página web.

n) Los terminales telefónicos móviles.

o) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

2.4. En todo caso, en la selección de las inversiones subvencionables, se respetarán los criterios de selección que establezca la Unión Europea.

2.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.6. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.7. Las intensidades de ayuda serán las siguientes:

El 20% del coste subvencionable en el caso de pymes de hasta cincuenta trabajadores, y el 15% en el caso de pymes de más de cincuenta trabajadores.

En el caso de que se trate de pymes de hasta cincuenta trabajadores, la empresa deberá aportar informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda o bien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, a elección de la empresa, correspondiente a sus códigos de cuenta de cotización.

Dichas intensidades se incrementarán en los siguientes puntos porcentuales en función del municipio en que radique la inversión:

- Municipios de más de 5.000 habitantes o alta densidad industrial: 0%
Agoncillo, Alfaro, Arnedo, Arrúbal, Calahorra, Haro, Lardero, Logroño, Nájera, Navarrete, Santo Domingo de la Calzada y Villamediana de Iregua.

- Municipios entre 5.000 y 2.501 habitantes: 2%
Albelda de Iregua, Alberite, Aldeanueva de Ebro, Autol, Fuenmayor, Pradejón y Rincón de Soto.

- Municipios entre 2.500 y 1.001 habitantes: 4%
Baños de Río Tobía, Casalarreina, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Entrena, Ezcaray, Murillo de Río, Leza, Nalda, Quel, Ribafrecha, San Asensio y San Vicente de la Sonsierra.

- Municipios entre 1.000 y 501 habitantes: 6%
Alcanadre, Anguiano, Ausejo, Briones, Cuzcurrita de Río Tirón, El Villar de Arnedo, Huércanos, Igea, Sojuela y Uruñuela.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/076930	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2023/0505659
Carao	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández		05/06/2023 14:16:34
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECN9ARS	Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	05/06/2023 14:16:38

- Municipios de 500 habitantes o menos: 8%

Ábalos, Aguilar del Río Alhama, Ajamil de Cameros, Alesanco, Alesón, Almarza de Cameros, Anguciana, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Berceo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Cabezón de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cellerigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Daroca de Rioja, El Rasillo de Cameros, El Redal, Enciso, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón, Grávalos, Herce, Herramélluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lagunilla del Jubera, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza de Río Leza, Lumbreras de Cameros, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Munilla, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Navajún, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ocón, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa de Cameros, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Pradillo, Préjano, Rabanera, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, San Torcuato, Santa Coloma, Santa Engracia del Jubera, Santa Eulalia Bajera, Santurde de Rioja, Santurdejo, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torremontalbo, Treviana, Tricio, Tudelilla, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villanueva de Cameros, Villar de Torre, Villarejo, Villarroya, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarratón, Zarzosa y Zorraquín.

Las intensidades establecidas podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 13 de la Orden reguladora.

2.8. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 11 de la Orden reguladora.

2.9. Se admitirán dos solicitudes por empresa y convocatoria.

2.10. Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

2.11. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá ni incrementar el importe del presupuesto ni modificar el proyecto de inversión.

3. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/076930	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2023/0505659	
Carro		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	Luis Alonso Fernández	05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV:	KNEK8TVECNI9ARS Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	05/06/2023 14:16:38	

Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

5. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 2.000.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 2022/2472, de exención agrícola

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2023	19.50.4213.771.00	500.000,00
2024	19.50.4213.771.00	700.000,00
2025	19.50.4213.771.00	800.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2023 y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 2 de junio de 2023, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 9	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/076930		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2023/0505659	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández			05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECN19ARS		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		05/06/2023 14:16:38

siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2023.

8. Medio de notificación o publicación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 9	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/076930		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2023/0505659	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández			05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECNI9ARS		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		05/06/2023 14:16:38

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 9	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/076930		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2023/0505659	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández			05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECN9ARS		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		05/06/2023 14:16:38

10. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada. El proyecto o actividad subvencionada no se iniciará con anterioridad al levantamiento del acta de inspección previa según se establece en el artículo 4 de la Orden Reguladora.

En un plazo máximo de hasta veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la presentación de la solicitud de ayudas por parte del beneficiario, los servicios técnicos se personarán en el emplazamiento donde se van a llevar a cabo las inversiones y procederán a levantar el acta de inspección previa, pronunciándose, en su caso, sobre el no inicio de dichas inversiones.

Tercero. Entrada en vigor

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 9	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2023/076930		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2023/0505659	
Cargo			Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		Luis Alonso Fernández			05/06/2023 14:16:34	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: KNEK8TVECNIS9ARS		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		05/06/2023 14:16:38